



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Línea Aérea Media Tensión 15 kV «Castilsabás-La Almunia-Molinos», y reforma de las líneas «Derivación Santa Eulalia la Mayor», «Derivación La Almunia del Romeral», «Derivación Sipán» y reforma de los Centros de Transformación «Molinos de Sipán y Sipán», en el término municipal de Loporzano (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S. L. (Nº Expte. INAGA/01/2010/5722).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3).

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica S. L. U.

Proyecto: LAMT 15 kV «Castilsabás-La Almunia-Molinos», «Derivación Santa Eulalia la Mayor», «Derivación la Almunia del Romeral», «Derivación Sipán» y reforma de los CT's «Molinos de Sipán y Sipán».

Descripción básica del proyecto presentado.

—Instalación de nueva LAMT «Castilsabás-La Almunia-Molinos» de 4.330,9 m de longitud, entre los nuevos apoyos nº 36 y 64. Consta de 29 apoyos y 9 alineaciones. Esta línea permite dismantelar la línea existente de Santa Eulalia la Mayor a La Almunia del Romeral, ubicada entre 0,5 y 1,2 km más al norte.

—Reforma LAMT «Derivación Santa Eulalia la Mayor», de 1.285,2 m de longitud, entre el nuevo apoyo nº 36 y el 84 existente. Consta de 7 apoyos y 3 alineaciones.

—Reforma LAMT «Derivación La Almunia del Romeral», de 393,2 m de longitud, entre el nuevo apoyo nº 51 y el 3 existente. Consta de 3 apoyos y 1 alineación.

—Reforma LAMT «Derivación Sipán», de 416,85 m de longitud, entre los nuevos apoyos nºs 64 y 6. Consta de 6 apoyos y 3 alineaciones.

Los apoyos serán metálicos de celosía normalizados con armados tipo bóveda B2,5 y horizontal H3 con cadenas en suspensión y amarre. Las cadenas estarán compuestas por 5 aisladores tipo E70/127, de caperuza y vástago en amarre, y 3 aisladores del mismo tipo en las cadenas de suspensión. El circuito estará formado por 3 cables conductores, de aluminio-acero, tipos LA-56 y LA-110. Se aislarán los conductores de unión entre elementos con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3M o similar. Se dispondrán balizas salvapájaros de señalización en cada uno de los vanos, generando un efecto visual equivalente a una señal de 10 m.

—RSMT a CT «Molinos de Sipán» existente. Se realizará una conversión aéreo-subterránea, partiendo del apoyo nº 1 de la derivación aérea existente hasta el CT, con una longitud de zanjas de 16 m. Instalación de autoválvulas de protección.

—RSMT a CT «Sipán» existente. Se realizará una conversión aéreo-subterránea, partiendo del nuevo apoyo nº 6 de la LAMT «Derivación Sipán» hasta el CT, con una longitud de zanjas de 16 m. Instalación de autoválvulas de protección.

—Reforma del CT «Molinos de Sipán» y sustitución del CT «Sipán» por un edificio prefabricado de hormigón de 2,1 x 1,1 x 1,6 m (longitud x anchura x altura) próximo al existente.

El plan de vigilancia incluye un análisis de la siniestralidad de la avifauna, durante (como mínimo) el primer año de la explotación de la línea eléctrica.

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 23/06/2010.

—Documentación adicional: Anexo al Documento ambiental. Fecha: 01/10/2010

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y entidades consultadas:

—Ayuntamiento de Loporzano.

—Comarca Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

—Dirección General de Patrimonio Cultural.

—Dirección General de Energía y Minas.

—Dirección General de Carreteras.

—Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» nº 159 de 13 de agosto de 2010 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

—Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen del informe: la zona tiene interés paleontológico, existiendo un yacimiento próximo. No obstante, teniendo presente la dimensión de la obra y el proyecto no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Respecto al patrimonio arqueológico se conoce varios yacimientos cercanos al ámbito del proyecto y se requieren labores previas de prospección arqueológica.



—Dirección General de Carreteras. Resumen del informe: se indica la afección a las carreteras A-1227 y HU-330 y las condiciones técnicas a cumplir respecto a las mismas.

Ubicación del proyecto

La actuación se ubica en las estribaciones de la Sierra de Guara, entre los núcleos de Santa Eulalia, Castilsabás, La Almunia del Romeral, los Molinos de Sipán y Sipán, en el T.M. de Loporzano (Huesca). Esta zona se sitúa entre los puntos de coordenadas U.T.M. (ED 1950) 30T: (723116, 4676704), (722556,4675556), (724608,4676311), (725692/4674302) y (725766/4673568).

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Predominio de paisaje agrícola, dedicado principalmente al cultivo cerealista, olivos y almendros. Se intercalan zonas de vegetación de encinar, carrascal o coscojar, así como matorral mixto de aliaga y lastón, entre otras. El trazado atraviesa el río Guatizalema, cauce que se caracteriza por presentar un bosque de galería, compuesto principalmente por álamos y sauces.

Aspectos singulares

—Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, afectando a áreas críticas para la especie.

—Zona de campeo de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como quebrantahuesos y águila perdicera, ambas catalogadas como «en peligro de extinción», milano real como «sensible a la alteración de su hábitat», alimoche incluido como «vulnerable» (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), entre otras. En el río Guatizalema se localizan puntos de nidificación de milano real.

—La línea atraviesa la Colada de Ciano (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

Potenciales impactos del proyecto y valoración

—Riesgo permanente de colisión y electrocución para la avifauna.

Valoración: Impacto medio. Zona de campeo y de nidificación de especies catalogadas. El proyecto cumple con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y con el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, disminuyendo la posibilidad de impactos y permitiendo el desmantelamiento de líneas existentes sin señalizar y con elementos de riesgo para las aves.

—Afección a la vegetación natural por la ejecución de las obras para la instalación de apoyos.

Valoración: Impacto bajo. La superficie de afección por la disposición de los nuevos apoyos es escasa y en su mayor parte se afecta a terreno de cultivo

—Alteración del paisaje.

Valoración: Impacto bajo, considerando que la nueva línea discurre principalmente por zonas de terreno agrícola y la existencia de otras infraestructuras aéreas.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Línea Aérea Media Tensión 15 kV «Castilsabas-La Almunia-Molinos», y reforma de las líneas «Derivación Santa Eulalia La Mayor», «Derivación La Almunia del Romeral», «Derivación Sipán» y reforma de los CT's «Molinos de Sipán y Sipán», en el T.M. de Loporzano (Huesca), por los siguientes motivos:

—El cumplimiento de las prescripciones indicadas en el Real Decreto 1432/2008 y en el Decreto 34/2005, que disminuirá los riesgos sobre las aves respecto a la situación actual.

—La magnitud moderada del proyecto.

—La adecuación de los trazados tanto en los tramos de nueva construcción como en los reformados.

—El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1.—En el tramo entre los apoyos 46 al 50 de la línea «Castilsabás-La Almunia-Molinos» y en la «Derivación a Sipán», con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna catalogada, las obras se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de julio.



2.—Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y los resultados serán remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su informe. En caso de que se establecieran modificaciones de trazado, éstas deberán ser remitidas al INAGA para su aprobación.

3.—Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca el inicio de las obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección para la avifauna.

4.—En las zonas de cruce de ríos o barrancos, la afección sobre la vegetación natural se restringirá a lo estrictamente imprescindible para permitir el paso de la línea, sin exceder las distancias de seguridad reglamentarias.

5.—En aquellas zonas en las que la línea vuela sobre vegetación natural, se accederá a los apoyos preferentemente por la calle de servidumbre de la línea, evitando siempre que sea posible abrir accesos nuevos. En cualquier caso todas las zonas de tránsito que resulten finalmente afectadas, deberán ser convenientemente restauradas a su estado original, restituyendo el relieve y la cubierta edáfica y realizando las siembras o plantaciones necesarias para evitar procesos erosivos y favorecer la recuperación de la vegetación autóctona.

6.—Se instalarán las balizas salvapájaros en la totalidad de la línea, de 5 x 35 cm y adecuadas a los conductores LA-56 y LA-110, dispuestas al tresbolillo en los tres cables de modo que generen un efecto visual de una señal cada 5 m como máximo. Las balizas deben colocarse en el momento del tensado de los cables antes de su puesta en funcionamiento, no debiendo exceder más de 7 días entre la colocación de los cables y su señalización.

7.—Los apoyos, sus cimentaciones y otros elementos a desmantelar (incluidos los residuos de demolición del centro de transformación a sustituir), se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación. Igualmente se retirarán y gestionarán adecuadamente los excedentes de obra y cualquier residuo generado durante la actuación. El desmantelamiento de la línea existente entre Santa Eulalia la Mayor y La Almunia del Romeral que vuela sobre vegetación natural, cartografiada como hábitat de interés comunitario 5210 «Fruticedas y arboledas de *Juniperus*», se realizará sin abrir caminos hasta los apoyos, accediendo campo a través o si fuera preciso, empleando medios aéreos.

8.—En caso de que proceda, se solicitará autorización ante la Delegación del INAGA en Huesca para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada.

9.—Los resultados del plan de vigilancia ambiental previsto en el documento ambiental estarán suscritos por técnico competente en materia de medio ambiente y se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al INAGA con una periodicidad semestral.

10.—El titular de la línea mantendrá los materiales aislantes y las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo ser renovados cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de octubre de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**